



DIEGO ALBERTO RAMIREZ PRADO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y FAMILIA

SEÑOR

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGUI

RADICADO: 2020-00327-00

E.S.D

ASUNTO: PROPOSICIÓN EXCEPCIONES CONTRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DEL PROCESO CON RADICADO 2020-00327-00

DIEGO ALBERTO RAMIREZ PRADO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.566.808 expedida en envigado, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 270.038 del C. S. J. en mi calidad de apoderado del señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Itagüí, según poder que anexo, por medio del presente escrito, comedidamente me permito adelantar ante usted presentación de excepciones frente al mandamiento ejecutivo del proceso con radicado **2020-00327-00**, en el cual actúa por la parte demandante la señora María Gabriela García Rueda en representación de la menor Sara Restrepo García.

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto

SEGUNDO: Es cierto

TERCERO: Es parcialmente cierto, puesto que dicha conciliación no surgió debido a los reclamos de la madre de la menor sobre los incumplimientos del padre, sino que el señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID** acudió voluntariamente a la conciliación extrajudicial, pues tal como se puede observar este fue la parte convocante de dicho acuerdo.



DIEGO ALBERTO RAMIREZ PRADO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y FAMILIA

CUARTO: Es parcialmente cierto lo que se indica en el hecho, puesto que, las obligaciones pactadas en la conciliación han sido parcialmente cumplidas por el señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID**, puesto que tal como se desprende de los comprobantes de GANA, comprobantes de pago de la educación de la menor, paz y salvo emitido por el colegio de la misma, factura de compra por muda de ropa y recibo de dinero que enviaba el padre por medio de los yernos de la madre de la menor la señora **MARIA GABRIELA GARCIA RUEDA**, sin embargo, hay abonos enviados con los yernos pero no se cuentan con recibo, puesto que cuando este le entregaba el dinero no dejaban siempre comprobante del mismo.

La falta parcial a la cuota alimentaria no se ha producido de forma injustificada o caprichosa, sino que ha ocurrido debido a la falta de capacidad por parte del señor alimentante, debido a que el señor JUAN JOSE RESTREPO DAVID se ha visto en una crisis económica, dado que el salario que percibe el señor es **\$1.300.000** mensuales, con los cuales debe suplir gastos \$550.000 de arriendo, \$120.000 en promedio por concepto de servicios públicos, \$120.000 por transporte para dirigirse a su trabajo y hogar, \$350.000 por alimentación para él y su padre, por el cual responde económicamente debido a que este se encuentra en imposibilitado para trabajar debido a un inconveniente de salud, suma de gastos que en total es de **\$1.160.000**, además de ello, en los últimos 3 años se ha visto inmerso en un embargo del 30% de su salario dado que este figuraba como fiador de una deuda en la Cooperativa CoopKenedy,

En cuanto a los subsidios de la Caja de Compensación, el señor JUAN JOSE no pudo brindárselos a la menor debido a que por el embargo que tenía por parte de la cooperativa CoopKenedy y los gastos personales del señor JUAN JOSE RESTREPO DAVID a veces se veía incluso desprovisto de los pasajes para dirigirse a su trabajo y con estos subsidios pagaba su transporte.

No es cierto que el señor JUAN JOSE RESTREPO DAVID se haya rehusado a pagar la educación del menor, contrario a ello, el padre ha respondido a satisfacción todas las erogaciones económicas por concepto de educación, tal como consta en el certificado de paz y salvo emitido por la Institución Educativa Los Robles donde estudia la menor, solo que para el año 2021 debido a todos los gastos en los que se ve obligado el señor JUAN JOSE RESTREPO DAVID le queda imposible seguir asumiendo el 100% de todos los gastos de la educación de la menor.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: Es cierto



DIEGO ALBERTO RAMIREZ PRADO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y FAMILIA

SEPTIMO: Parcialmente cierto, debido a lo expuesto anteriormente, porque el señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID** si ha cumplido parcialmente con la obligación de la cuota alimentaria y en cuanto a la educación ha cumplido en su totalidad.

OCTAVO: Parcialmente cierto, debido a que el señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID** ha cumplido parcialmente su obligación, dado que, a pesar de no contar con toda la posibilidad económica para hacerlo completamente, si realizaba el pago completo de todos los gastos por la educación de la menor y realizaba abonos mediante GANA a la madre de la menor y también otras veces le enviaba dinero con los yernos de la madre de la menor de los cuales no hay recibos. Se relacionan a continuación los pagos realizados por el señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID** de la siguiente manera:

2018

18 de diciembre de 2018 - \$200.000

06 de diciembre de 2018 - \$200.000

21 de diciembre de 2018 - \$60.000

Mensualmente cancelaba al colegio de Comfama, por la educación de la menor - \$50.000 por esos últimos 3 meses \$150.000

La suma de los valores abonados por parte del señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID** a la madre y al colegio donde estudia la menor, suman un valor un valor total por los últimos meses del año 2018 de **\$610.000**

Por lo tanto, solo se debe **\$530.000**

2019

16 de enero de 2019 – \$ 15.300

28 de enero de 2019 - \$ 18.000



DIEGO ALBERTO RAMIREZ PRADO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y FAMILIA

16 de febrero de 2019 - \$ 40.000

02 de marzo de 2019 - \$ 35.300

16 de marzo de 2019 - \$ 40.000

01 de abril de 2019 - \$ 45.000

09 de abril de 2019 - \$ 40.000

23 de abril de 2019 - \$ 20.000

29 de abril de 2019 - \$ 20.000

02 de mayo de 2019 - \$ 20.000

16 de mayo de 2019 - \$ 20.000

03 de junio de 2019 - \$ 17.000

10 de junio de 2019 - \$ 20.000

13 de julio de 2019 - \$ 20.000

16 de julio de 2019 - \$ 20.000

19 de julio de 2019 - \$ 50.000

22 de julio de 2019 - \$ 20.000

11 de agosto de 2019 - \$ 20.000

25 de agosto de 2019 - \$ 20.000

25 de mayo de 2019 - \$80.000 (pago al colegio de la menor)

10 de de agosto de 2019 - \$ 80.000 (pago al colegio de la menor)

19 de septiembre de 2019 - \$ 80.000 (pago al colegio de la menor)



DIEGO ALBERTO RAMIREZ PRADO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y FAMILIA

17 de octubre de 2019 - \$ 115.000 (pago al colegio de la menor y otros gastos)

19 de noviembre de 2019 – \$213.000 (pago al colegio de la menor y otros gastos)

Mensualmente - \$80.000, esto es 800.000 por todo el año, o sea 10 meses porque por los otros 2 meses tuvo que consignar más dinero al colegio (tal como se puede observar en los soportes adjuntos).

La suma de los valores abonados por parte del señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID** a la madre de la menor, suman un valor un valor total por el año 2019 de **\$ 1.628.000.**

Por lo tanto, solo se debe **\$1.996.600.**

2020

06 de junio de 2020 – Compra de muda de ropa para la menor por valor de \$184.000

23 de diciembre de 2020 - \$ 260.000 (Comprobante firmado por el yerno de la madre de la menor Estiven Ortiz Torres.

25 de enero de 2020 \$50.000 (pago al colegio de la menor)

18 de febrero de 2020 - \$90.000 (pago al colegio de la menor)

18 de marzo de 2020 - \$92.000 (pago al colegio de la menor)

11 de abril de 2020 - \$95.000 (pago al colegio de la menor)

22 de abril de 2020 \$ 92.000 (pago al colegio de la menor)

20 de mayo de 2020 \$ 92.000 (pago al colegio de la menor)

16 de junio de 2020 - \$92.000 (pago al colegio de la menor)

21 de julio de 2020 - \$90.000 (pago al colegio de la menor)

19 de agosto de 2020 - \$90.000 (pago al colegio de la menor)

17 de septiembre de 2020 - \$90.000 (pago al colegio de la menor)



DIEGO ALBERTO RAMIREZ PRADO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y FAMILIA

20 de octubre de 2020 - \$200.000 (pago al colegio de la menor)

16 de noviembre de 2020 - \$ 90.000 (pago al colegio de la menor)

Además de esto, este año realizó abonos mediante GANA, pero no cuenta con los comprobantes debido a que se le extraviaron y además le envió abonos mediante los yernos de la madre de la menor, de lo cual no hay comprobante porque no dejaban recibos de ello y además cuando el señor JUAN JOSE RESTREPO DAVID les ha solicitado si rendirían declaración sobre esto, pero ellos se han negado a razón de que no quieren tener problemas con la madre del señor.

La suma de los valores abonados por parte del señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID** a la madre de la menor, suman un valor un valor total por el año 2020 de **\$ 1.607.000**

Por lo tanto, se debe **\$ 2.235.712**

Por lo anterior, el valor total adeudados por concepto de cuotas alimentarias es de **\$4.762.912.**

En cuanto los subsidios de la Caja de Compensación, se deben en totalidad. Esto es, novecientos treinta mil pesos **\$930.000**

Por lo anterior, el valor total adeudado por concepto de cuota alimentaria y subsidios de Caja de Compensación **\$5.692.912.**

NOVENO: No es cierto, puesto que el señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID** no cuenta con la capacidad económica para responder por el embargo impuesto más la cuota alimentaria acordada, debido a que este se ha visto sometido a un embargo por parte de la Cooperativa CoopKenedy por un 30% de su salario y tiene obligaciones personales como lo son: El canon de arrendamiento para su vivienda, alimentación, transporte y además de ello el señor alimentante debe responder por su padre el cual no puede laborar y subsistir por si mismo por complicaciones de salud.



DIEGO ALBERTO RAMIREZ PRADO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y FAMILIA

Por ello de seguir con el presente embargo por el porcentaje decretado y seguir con la cuota alimentaria actual el señor JUAN JOSE RESTREPO DAVID se vería desprovisto de elementos económicos para subsistir y poder responder económicamente por su padre.

DECIMO: Es cierto

UNDECIMO: Es parcialmente cierto, debido a que el señor JUAN JOSE RESTREPO DAVID ha pagado parcialmente las cuotas alimentarias, tal como se detalló anteriormente y se evidencia de las pruebas aportadas.

EXCEPCIONES

Señor juez, con base en los hechos narrados anteriormente le solicito comedidamente declarar las siguientes excepciones:

PRIMERO. Frente al proceso en referencia se presenta la excepción de pago parcial, puesto que el señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID** realizó un pago parcial por concepto de alimentos. Por lo tanto, se decrete el embargo por el monto **\$5.692.912**.

SEGUNDO: Se disminuya el porcentaje de embargo al 15% del salario del señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID**, debido a que el señor alimentante no cuenta con la capacidad económica y de continuar con el embargo por el porcentaje decretado se estaría viendo desprovisto de elementos económicos para poder cumplir con la cuota alimentaria, subsistir y cumplir con las responsabilidades personales del señor alimentante.

PRUEBAS

Le solicito señor juez, que tenga como pruebas las siguientes:

- Certificado de paz y salvo expedido por el Centro Educativo Los Robles, colegio donde estudia la menor SARA RESTREPO GARCIA.
- Recibos de pago de GANA, donde constan los abonos que realizaba el señor JUAN JOSE RESTREPO DAVID.



DIEGO ALBERTO RAMIREZ PRADO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y FAMILIA

- Soportes de consignación realizados al Centro Educativo Los Robles de los años 2019 y 2020.
- Factura de muda de ropa para la menor **SARA RESTREPO GARCIA**.
- Recibo de pago de dinero enviado por el señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID** con el familiar de la madre de la menor.
- Mandamiento ejecutivo en el cual se ordenaba el embargo del 30% del salario del señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID** a causa de deuda con la Cooperativa Coopkennedy.
- Contrato de arrendamiento del señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID** donde consta el canon que este debe pagar mensualmente para su vivienda. Hacer énfasis de ello en los hechos.
- Cuenta de servicios públicos de la vivienda del señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID**.
- Constancia de notificación personal del señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID** del 16 de febrero de 2021, que comprueba que aún estamos dentro de términos para realizar la presente presentación de excepciones.

DERECHO

El artículo 422 del Código General del proceso en concordancia con las disposiciones contenidas entre los artículos 422 al 445 del código general del proceso y demás disposiciones que complementen, artículo 24 de la ley 1098 de 2006.



DIEGO ALBERTO RAMIREZ PRADO

ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y FAMILIA

ANEXOS

- Poder conferido por el señor **JUAN JOSE RESTREPO DAVID**
- Todos los relacionados en el acápite de pruebas.

Atentamente,

DIEGO ALBERTO RAMIREZ PRADO
C.C. 98'566.808 De Envigado, Antioquia
T.P. 270.038 Del C.S. de la J.
Celular 3113191268
ramirezpradoabogados@gmail.com

VERA 31 2020/01/15 08:40:00



JUL 21 2020 15:19:45 RBMDES 8.51

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LA PEDRERA I CO
CR 47 51 69

C. UNICO: 3007023623

TER: 94001828

Ah

RECIBO: 002763

RRN: 002840

CTA: 24300012775

DEPOSITO

APRO: 632605

VALOR \$ 90.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

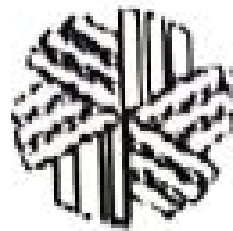
FIRMA:

C. C:

TEL:

COMERCIO

VB 30 Build 20190307



Redeban
Multicolor

ABR 22 2020 16:04:23 RBMCT 8.30

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

**BARRIO LA PEDRERA COPA
CLL 51 46-19 BARRIO LA**

C. UNICO: 3007012870

TER: 99997418

Ah

RECIBO: 030951

RRN: 034411

CTA: 24300012775

APRO: 839600

DEPOSITO

VALOR \$ 92.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

CLIENTE



COOPERATIVA FINANCIERA

Cotrafa

Cooperativa Financiera Facilita

NIT: 890.901.176-3

Valor \$

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

CORACABANA - MERIDIANO

CONSIGNACION A LA VISTA

Caja Fecha Hora Transacción

01303 19-03-20 15:23 J78511321

Gestión Futuro Robles Sas

NIT: 900755976 - Códigos: 0000000000

NIT: 900755976 - Gestión Futuro Robles Sas

EFE 52.000

TOT 42.000

He verificado que el monto y dentro de la
transacción realizada se ha registrado
conforme a la operación solicitada a la
Cooperativa

Fabio Membrillo Restrepo

Cc-3463554-Fabio Membrillo Restrepo



AGO 19 2020 10:52:47 REMDES 8.51

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LA PEDRERA I CO
CR 47 51 69

C. UNICO: 3007023623

TER: 94001828

Ah

RECIBO: 004783

REN: 004860

CTA: 24300012775

DEPOSITO

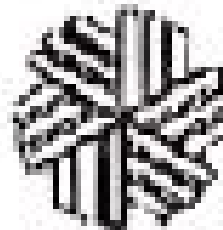
APRO: 560691

VALOR \$ 90.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

CLIENTE

VER 3.0 04/01/2016/02/07



Redeban
Multicolor

MAY 20 2020 16:54:37 RBMCT 8.30

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

**BARRIO LA PEDRERA COPA
CLL 51 46-19 BARRIO LA**

C.UAJCO: 3007012870

TER: 99992418

Ah

RECIBO: 038843

RRN: 043295

CTA: 24300012775

DEPOSITO

APRO: 817881

VALOR \$ 92.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

CLIENTE

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_AUTOMAYO	10/20/20	08:54	1187 6181

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO	24300012775
VALOR EN BILLETES	\$200,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$200,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.



SEP 17 2020 15:25:25 REMDES 8.51

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LA PEDRERA T CO
CR 47 51 69

C. UNICO: 3007023623

TEF: 9A001828

At

RECIBO: 007013

REN: 007090

CTA: 24300012775

DEPOSITO

APRO: 955372

VALOR \$ 90.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA:

C. C:

TEL:



COMERCIO



Valor: \$ 213.000

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
COPACABANA - KDELGADO
CONSIGNACION A LA VISTA

Caja	Fecha	Hora	Transacción
01306	19-11-19	14:38	270934412

Gestion Futuro Robles Sas
****3141 - Coopeahorros

NIT-900755976-Gestion Futuro Robles Sas

EFE: 213,000

TOT: 213,000

He verificado que el monto y destino de la transacción realizada se ha registrado conforme a la operación solicitada a la Cooperativa.

Fa hio R s Tr p o
C.C. 8488664



NIT.: 890.901.176-3

Valor: \$

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

SAN ANTONIO - YESANCHE

CONSIGNACION A LA VISTA

Caja	Fecha	Hora	Transaccion
01102	17-10-19	10:32	269522714

Gestion Futuro Robles Sas

****3141 - Coopeahorros

NIT-900755976-Gestion Futuro Robles Sas

EFE: 115.000

TOT: 115.000

He verificado que el monto y destino de la transacción realizada se ha registrado conforme a la operación solicitada a la Cooperativa.


C.C. 74270966

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_BARBOSA2	11/16/20	13:08	8981 7318

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	ANCLEROS

NUMERO CUENTA DESTINO	24300012775
VALOR EN BILLETES	\$90,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$90,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.



COOPERATIVA FINANCIERA

Cotrafa

Cooperar Transformar Facilitar

NIT.: 890.901.176-3

Valor: \$

50.000

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

COPACABANA - PMEJA

CONSIGNACION A LA VISTA

Caja	Fecha	Hora	Transacción
01303	25-01-20	09:32	273933126

Gestion Futuro Robles Sas

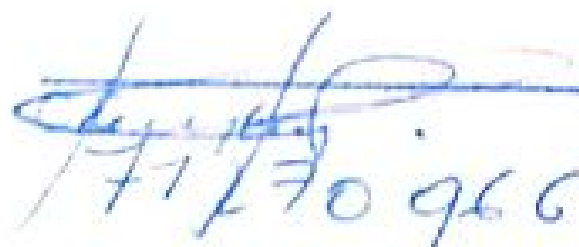
3141 - Coopeahorros

NIT-900755976-Gestion Futuro Robles Sas

EFE 50.000

TOT 50.000

He verificado que el monto y destino de la transacción realizada se ha registrado conforme a la operación solicitada a la Cooperativa


71770966



COOPERATIVA FINANCIERA

Cotrafa

Cooperar Transformar Facilitar

NIT.: 890.901.176-3

Valor: \$

80.000

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

COPACABANA - MCANAS

CONSIGNACION A LA VISTA

Caja	Fecha	Hora	Transacción
01302	19-09-19	15:58	259664673

Gestion Futuro Robles Sas

****3141 - Coopeahorros

NIT-900755976-Gestion Futuro Robles Sas

EFE: 80,000

TOT: 80,000

He verificado que el monto y destino de la transacción realizada se ha registrado conforme a la operación solicitada a la Cooperativa.

Fabio Restrepo
C.C. 3088164

Valor: \$

92.000

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
PLAZA SOTERO - ZCARVAJA
CONSIGNACION A LA VISTA

Caja	Fecha	Hora	Transaccion
01602	18-06-20	10:48	279261322

Gestion Futuro Robles Sas
****3141 - Coopeahorros

NIT-909755976-Gestion Futuro Robles Sas
EFE: 92,000
TOT: 92,000

He verificado que el monto y destino de la
transaccion realizada se ha registrado
conforme a la operacion solicitada a la
Cooperativa.


Cc-71270966-Juan Jose Restrepo David



COOPERATIVA FINANCIERA

Cotrafa

Cooperar Transformar Facilitar

NIT.: 890.901.176-3

Valor: \$

90.000

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

COPACABANA - PMEJIA

CONSIGNACION A LA VISTA

Caja	Fecha	Hora	Transaccion
01303	16-02-20	09:51	275096662

Gestion Futuro Robles Sas

****3141 - Coopeahorros

NIT-900755976-Gestion Futuro Robles Sas

EFE 90.000

TOT 90.000

He verificado que el monto y destino de la transaccion ~~realizado~~ se ha registrado conforme a la operacion solicitada a la Cooperativa

Fabian Paez p.c.
CC 34 831114

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_PTCLAVE	11/04/20	15:47	9539 5122

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO 24300012775

VALOR EN BILLETES	\$95,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$95,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

BANCOLOMBIA
TRANSACCION ESTA SUJETA
VERIFICACION Y APROBACION.



COOPERATIVA FINANCIERA

Cotrafa

Cooperar Transformar Facilitar

NIT.: 890.901.176-3

Valor: \$ 80,000

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
COPACABANA LIMA DONA
CONSIGNACION A LA VISTA

Caja	Fecha	Para	Transacción
01302	10-08-19	210	266606682

Gestion Futuro Robles Sas
*****3141 - Coopearados

NIT-900755976-Gestion Futuro Robles Sas
EFE: 80,000
TOT: 80,000

He verificado que el monto y destino de la
transacción realizada se ha registrado
conforme a la operación solicitada a la
Cooperativa

71270966
C.C.



COOPERATIVA FINANCIERA

Cotrafa

Consejar Transformar Facilitar

NIT.: 890.901.176-3

Valor: \$

10.000

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

PLAZA BOTERO - VEPEPEREZ

CONSIGNACION A LA VISTA

Caj.	Fecha	Hora	Transacción
01	25-05-19	10:56	359377088

Gestion Futuro Robles Sas

*****3141 - Coor. economas

NIT-900755976-Gestion Futuro Robles Sas

EFE 90.000

TOT 90.000

He verificado que el monto y destino de la transacción realizada se ha registrado

COTRAFA en la CONSIGNACION CONSIGNACION A LA VISTA

planca Montoya

32207952

No.

Pan \$ 100.000

30 de enero del 20 21

Recibe (mea) Steven Ortiz Torres

La suma de cien mil pesos

Para Maria Gabriela Garcia Rueda, de
parte de Juan Jose Restrepo David.

Atte. A.J.S. Steven Ortiz Torres
1.040.737.271

No.

Por \$ 260.000

23 de diciembre del 2020

Recibe (mos) STIVEN ORTIZ TORRES,

La suma de Docientos sesenta mil pesos

Para Maria gabriela Garcia Pineda de
parte de Juan Jose Restrepo David.

Atte. S.J.S. Stiven Ortiz Torres
1040-437.271

enero de 2021



Contrato: 11073507

CR 50 D CL 95-7 (INTERIOR 301)

Estrato: 3- Ciclo: 18

Medellín - Antioquia

Documento No: 110 5018599

Cliente: Luis Ivan Montoya Rodríguez

CC/NIT: 3480940

Referente de pago: 807337046-59

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	16	02	2021
Con recargo	18	02	2021

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

	Consumo	Días facturados	Valor
Acueducto			
Anterior	7 m3	30	\$23,147.43
Actual	5 m3	29	\$17,748.60
Alcantarillado			
Anterior	7 m3	30	\$18,031.81
Actual	5 m3	29	\$13,461.78
Energía			
Anterior	67 kwh	30	\$32,311.15
Actual	79 kwh	29	\$38,288.93
Gas			
Anterior	5.0 m3	30	\$12,995.77
Actual	5.0 m3	29	\$12,514.95
Otras entidades			\$ 21,273.79
Acuerdos de pago			\$ 8,405.74
Diferidos COVID			\$ 6,128.42
Ajuste al peso			\$ -0.21
Total			\$ 117,822

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$11,215.50 que ya han sido descontados de tu factura.



Contrato: 11073507

\$ 117,822

Valor total a pagar

Cuando contribuyentes
cotizaron el IVA

Felicidades! tu servicio se encuentra al día.

Energía



Información consumo

Producto: 122210573

Categoría: Residencial

Plan: Normal

Medición 09 dic 2020 - Consumo del 09 dic al 09 ene

29

Consumo kWh

3,647

Lectura act

3,588

Lectura ant

79

Diferencia kWh

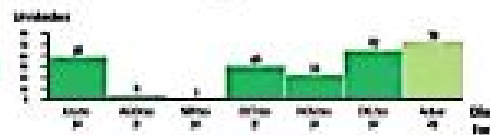
1

Constante

79

Consumo kWh

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía: 36 kWh



Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía ene-21	79	\$ 570,300.00	45,045.80
Subsidio		\$	-8,756.87
Total Energía:		\$	38,288.93

Felicidades! tu servicio se encuentra al día.

Gas



Información consumo

Producto: 122177816

Categoría: Residencial

Plan: Residencial

Medición 09 dic 2020 - Consumo del 09 dic al 09 ene

29

Consumo m3

315

Lectura act

309

Lectura ant

6

Diferencia m3

0.845

Factor consumo

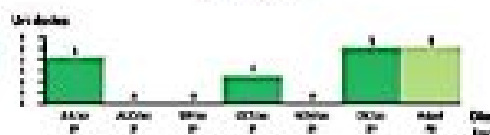
5,072

Consumo m3

52

Equivalencia kWh

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas: 2 m3



Valores facturados

	m3	Costo	Valor
Consumo ene-21	5	\$ 1,749,400.00	9,380.16
Carga fija ene-21		\$	3,134.79
Total Gas:		\$	12,514.95

Otras entidades

Emisorías	12221791	reclamos/Perronillas.com.co	www.perronillas.com.co
Empresas Varias De Medellín E.s.p.	Nit. 890905399	Tel: 0444 440000 - 4444 4400	Dir: Calle 44 145 - Ed. Inteligente
Usuario: Luis Ivan Montoya Rodríguez - Residencial - Estrato 3 - Cr 50 D Cl 95-7 (Interior 301) - Medellín - Antioquia			
Frecuencia: Semanal - No Aprovechables: 2 - Barrido: 2			
Pago periodo anterior: \$ 13,220.67			
Valores facturados			
Carga Fija	\$ 9,819.12		
Carga Variable Aprovechable	\$ 1,664.07		
Subsidio	15%	\$ 1,048.30	
Carga Variable	\$ 8,895.47		
Total	\$ 17,273.79		
Alumbrado Público Medellín	12571087	alumbradopublicomedellin.gov.co	www.medellin.gov.co
Municipio De Medellín	Nit. 890905399	Tel: 4444 4400	Dir: Calle 44 145-165, Alcantarilla Medellín Tesorería Pasa 1 taquilla 6
Valores facturados			
Alumbrado Público	\$ 4,000.00		
Total	\$ 4,000.00		
Total otras entidades		\$	21,273.79

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.

EPM acogió las Res. CREG 012, 058 y 152 de 2020 y habilitó la opción tarifaria para el mercado regulado, publicando tarifas de energía desde marzo hasta noviembre 2020, sin variaciones, las publicadas en diciembre 2020 y enero 2021, incrementarán 0.5 por ciento mensual. La Res.

[BUY_-137907]

[BUY_-137907]

ESTADO: ENVIADO

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-4

WEB WWW.SURED.COM.CO

SU RED-016000966939 11264690-91 12 0F90

servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC

COD.POSTAL: 051040 RES 16762005185062

FAC.AUT01112017 DE 600000001 AL 1000000001

RESOLUCION 103 DEL 29/01/2015 DEL MINTIC

FACTURA:NGSS094789 CU:132556000975

PIN1945040114763878 21/12/2018 19:41

ORIGEN: COPACABAN

****0966 JUAN JOSE RESTREPO DAVI

TEL: ***0000 CEL:*****4852

DESTINO: GANA BELLA VISTA DIR:[EL 80 SUI

*****9023 GABRIELA GARCIA

TEL: ***9166 CEL:*****0000

VALOR GIRO: ***60000 FLETE: ****6000

VALOR TOTAL: *****66000

Declaro que lei y acepta el contrato
de prestacion de servicios postales
de pago y la politica de proteccion
de datos publicada en la pagina
web de Surel y autorizo para que estos
puedan ser usados exclusivamente
por NGYS SAS.

FIRMA:

1102900164 A:000032776466 E:00020760

ESTADO: ENTREGA
NÚMERO GROS Y SERVICIOS SAS 900327256 R
DCE MVV SURED CON CO
SE GEB 01000-990.993 EL200690-91 12 06905
Servicio.alcliente@sured.com.co BINTAL
COD. POSTAL: 051040 RES 18762005185062
LA QUOTA 11/2017 DE 600000001 AL 1000000000
RESOLUCION 103 DEL 29/01/2015 DEL RINI EL
FACTORA MGSS093470 CO:392425843772
FIN0000400113452896 06/12/2016 20:00
ORIGEN: COPACABAN

***0966 JUAN JOSE RESTREPO DAVI
TEL: ***0000 CEL:***1852
DESTINO: GAMA MERCER BURGER DER: LAV 30 N

*****9023 GABRIELA GARCIA
TEL: ***9166 CEL:*****0000
VALOR GIRO: **200000 FLETE: ***8300
VALOR TOTAL: ***208300

Declaro que entendi y acepte el Contrato
de prestación de servicios postales de
pago y la política de protección de da-
tos publicada en la pagina web de Surea
y autorizo para que estos puedan ser
usados exclusivamente por MGYS SAS.

FIRMA: _____
A.02500164 H:000032705002 F:000000119

1
[BUY_-137537]

ESTADO: ENVIADO

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-1

WEB WWW.SURED.COM.CO

SU RED 018000986999 CL26#69D-91 T2 OF90!

servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC

COD.POSTAL: 051040 RES 18762005185062

FAC.AUT01112017 DE 600000001 AL 100000000

RESOLUCION 103 DEL 29/01/2015 DEL MINTIC

FACTURA.MGSS094514 CU:131561189664

PIN2020580114488869 18/12/2018 20:21

ORIGEN: COPACABAN

***0966 JUAN JOSE RESTREPO DAVI

TEL: ***0000 CEL:*****4852

DESTINO: GANA POLLOS PAULANDIA DIR:[CL 1

*****9023 GABRIELA GARCIA

TEL: ***9166 CEL:*****0000

VALOR GIRO: **200000 FLETE: ***8300

VALOR TOTAL: ***208300

Declaro que lei y acepte el contrato

de prestacion de servicios postales

de pago y la politica de proteccion

de datos publicada en la pagina

web de Sured y autorizo para que estos

puedan ser usados exclusivamente

por MGYS SAS.

FIRMA:

D:02900164 A:000032776466 E:00028776

[32_-408929]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8

MTGIRO-018000466999 LL26#690 91 11 0F603

servicio.alcliente@grupomatrix.co MINIFIC

RES 130 DEL 29/01/15 AGENTE REL. IVA REG

COD. POSTAL: 051040 RES 187620051850

FAC. AUT 04/03/15 DE600000001 AL 1000000000

FP:MGES100660CAJA5448 02/03/201910:55

PIN1055240120634919 32_-408930

ORIGEN: COPACABAN CC***0966 T***0000

JUAN JOSE RESTREPO DAVID DIR: CARRERA 6

DESTINO: GANA MISCELANEA SANDRA DIR: ECL

GABRIELA GARCIA DIR: ECL EL CON

CC*****9023 TEL:***9166

VLR:35300**FLETE:4700*TOTAL:40000**

Declaro que entendi y acepte el Contrato
de Giros Postales y la politica de prote

ccion de datos personales (Ley 1581 de
2012) los cuales estan anejados y dispo
nibles en la Pag Web www.nigiro.com

0:02900164 A:001035416725 E.00000319

VIGILADO POR EL MINIFIC RES. 130/15

[BUY_-158966]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-I

MIGRHO-016000958993 EL26#E90 91 11 DE60

SERVICIO al cliente es un deber de la CA BIRNIT

RES. 130/15 AGENTE RET. 106 RES

COD POSTAL: 051040 RES 18762013943491

FAL AUT 10/04/19 DE1000000001 A 1200000001

FOLIOSS104115CAJA4004 05/06/201918-52

PIN1652020129089701 BUY_-158967

ORIGEN:COFACABAN CC71270966 T+**0000

JUAN JOSE RESTREPO DAVID DERECHILERA 6

DESTINO: GANA LA QUINER DIR:EL 60 SUR 1

GABRIELA GARCIA DIR:EL EL COM

CC21439023 TEL:***9166

VAL:17000**FLETE:4700**TOTAL:21700**

Declaro que entendi y acepte el Contrato

de Giros Postales y la política de prote

ccion de datos personales (Ley 1581 de

2012) los cuales estan adjuntados y dispo

nibles en la Pag Web www.sured.com.co

U:02900164 A:000003569/144 E:00028778

VALIDADO POR EL BIRNIT RES. 130/15

[CQG_-196360]

[CQG_-196360]

MARITX GIRON Y SERVIDIOS SAS 900327256-6

NITRO 628600046999 1126#630 91 12 DE 90

Servicio al cliente: www.sured.com.co NITRO

RES. 130 DEL 29 DE 15 BUENIE RET. IVA RET.

YUB POSTAL 95000 RES 16752013943491

*AL. AUT. 10/04/13 DE 1000000001 A 1200000000

FV: MESS1131611AJS5975 16/07/2019 16:20

PINTO20310133135957 CQG_-196361

ORIGEN: ALPUJARRA CC71270966 1***0000

JOSE RESTREPO DAVID

DEL. 140: GANA TIENDA DONDE APU DIRECTOR

EMERITIA GARCIA

TEL: 423023 TEL: ***9166

no tiene

VAL. 20000**FLETE. 4700*TOTAL: 24700**

PR ADMISION: FÍSICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato
de Giron Postales y la política de prote-
ccion de datos personales (Ley 1581 de
2012) los cuales estan ampliados y dispo-
nibles en la Pag Web www.sured.com.co

D:02900182 A:000043273600 E:00029911

VIGILADO POR EL MINITR RES. 130/15

[RJO_-11652]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8

MIGIRO-018000940999 CL26#69D-91 12 OF905

servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC

RES 130 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG

COD.POSTAL: 051040 RES 18762013943491

FAC.AUT 10/04/19 DE1000000001 A 1200000000

FV:HGSS116827CAJA5418 25/08/201912:32

PIN1232180136802299 RJO_-11653

ORIGEN:CORRI-ADAN CC71270966 T-**-0000

JUAN JOSE RESTREPO DAVID

DESTINO: UANA SALSAMENTARIA EL DESCANSO

GABRIELA SARCIA

CC21439023 TEL:***9166

notiene

VLR:20000**FLETE:4700**TOTAL:24700**

PR ADMISION:FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato
de Giros Postales y la politica de prote-
ccion de datos personales (Ley 1581 de
2012) los cuales estan ampliados y dispo-
nibles en la Pag Web www.sured.com.co

O:02900164 A:001035430969 C:00046727

VIGILADO POR EL MINTIC RES. 130/15

[BUY_-159989]

[BUY_-159989]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-1
MIGIRO-018000966999 CL26#690-91 TI OF60
servicio.alcliente@gruponatrix.co NINTIC
RES 130 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA RET
COD. POSTAL: 051040 RES 18/62013943491
FAC. AUT 10/04/19 DE1000000001 A 1200000001
FU:MGSS109760CAJA4004 10/06/201914:48
PIN1448390129735442 BUY_-159990

ORIGEN: COPACABAN CC3483664 T***4057
FABIO ENIDIO RESTREPO SE DIR: CRA 44 CA
DESTINO: GANA ACUARELA IP TAT DIR: [CL 7]
GABRIELA GARCIA DIR: CL EL COM
CC21439023 TEL: ***9166

VL: 20000**FLETE: 4700**TOTAL: 24700**

Declaro que entendi y acepta el Contrato
de Giros Postales y la politica de prote-
ccion de datos personales (Ley 1581 de
2012) los cuales estan anclados y dispo-
nibles en la Pag Web www.sured.com.co

O: 02900164 A: 000043108316 E: 00028778

VIGILADO POR EL NINTIC RES. 130/15

[1N3_-157167]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-8

MIGIRO-018000966999 CL26#69D-91 TI OF603

servicio.alcliente@grupomatrix.co MINTIC

RES 130 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG

COD.POSTAL: 050015 RES 187520051850

FAC.AUT 04/03/15 DE60000001 AL 100000000

FV:MGSS096730CAJA5975 16/01/201912.44

PIN1244470116705564 1N3_-157168

ORIGEN:ALPUJARRA CC***0966 T***0000

JUAN JOSE RESTREPO DAVID DIR:CARRERA 6

DESTINO: GANA TIENDA NATURISTA SANA NATU

GABRIELA GARCIA DIR:CL EL COM

CC*****9023 TEL:***9166

ULR:15300**FLETE:4700*TOTAL:20000**

Declaro que entendi y acepte el Contrato

de Giros Postales y la politica de prote

ccion de datos personales (Ley 1581 de

2012) los cuales estan ampliados y dispo

nibles en la Pag Web www.migiro.com

D:02900100 N:201003291820 E:00015692

[BUY - 168170]

MATRIX GIGAS Y SERVICIOS SAS 900327256-1

REGISTRO-018000966999 EL 26/06/90 91 12 08 90

servicio al cliente@matrix.com.co REGISTRO

RES 140 DEL 29/01/15 QUEHUE RES 100 DEL

05/04/15 RES 1076/2013/14/11

RES 100 DEL 10/04/15 RES 1000000001 RES 1200000001

RES 1000000001 RES 11/08/2019/10

RES 1000000001 RES 1000000001 BUY 1001/1

RES 1000000001 RES 11/12/09/00 1000000001

RES 1000000001 RES 1000000001

RES 1000000001 RES 1000000001 SANDRA DEL

GARCIA GARCIA

RES 1000000001 RES 1000000001

RES 1000000001

RES 1000000001 RES 1000000001

RES 1000000001 RES 1000000001

RES 1000000001 RES 1000000001

RES 1000000001 RES 1000000001

RES 1000000001 RES 1000000001

RES 1000000001 RES 1000000001

RES 1000000001 RES 1000000001

RES 1000000001 RES 1000000001

RES 1000000001 RES 1000000001

[QRF_-8660]

MATRIA GIROS Y SERVICIOS SAS 9003277-8
NITRO-018000966999 C126#630-91 T2 OF 05
servicio.alcliente@sured.com.co MINUTOS
RES 130 DEL 29/01/15 AGENTE REL: IVA REG
COD POSTAL: 051040 RES 18762013943491
FAC. AUT 10 04/19 DL1000000001 A 1200000000
FU:MGSS112873CAJA10001213/07/201920:17
PIN2017220132847607 QRF_-8661
ORIGEN: COPACAPAN CC21270966 T***0000

JUAN JOSE RESTREPO DAVID

DESTINO: GANA VENTA MINUTOS TAT DIR:CAV

GABRIELA GARCIA

CC21439023 TEL:***9166

notiene?

ULR:20000**FLETE:4700*TOTAL:24700**

PR ADMISION:FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato

de Giros Postales y la politica de prote

ccion de datos personales (Ley 1581 de

12) los cuales estan ampliados y dispo

nibles en la Pag Web www.sured.com.co

0164 A:001035410844 E:00045736

DO POR EL MINUTOS RES. 130/15

[BUY_-165579]

[BUY_-165579]

MATRIX ALPOS Y SERVICIOS SAS 900327256 E

MIGRADO 018000966999 ELZ6W69D-91 12 0890

servicio al cliente su red con la MINITEL

RES. 10 01 29/01/15 AGENTE RET. IVA RES

COD. POSTAL: 051040 RES. 16762013943491

FAC. AUT. 10/04/13 DE 1000000001 A 1200000000

EV. MESS113690CA 004004 22/07/201913:37

PIN1307300133664664 MP_-165580

ORIGEN: COPACABANA CC71270456 1**0000

JUAN JOSE RESTREPO DAVILA

DESTINO: LANA MISCELANEA SANDRA DIR: LCL

GABRIELA GARCIA

CC21439023 TEL:***9166

not tiene

VER: 20000**FEE: 4700*TOTAL: 24700**

PR. ADMISION: FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato

de unos Postales y la politica de proteccion

de datos personales (Ley 1581 de

2012) los cuales estan aprobados y disponibles

en la Paga Web con la red con la

0:02900164 A-00003569/144 E.000207/8

01611800 POR EL MINITEL RES. 130715

[BUY_-151062]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256

MIGIRO-018000966999 1126#690 91 11 0F60

servicio.alcliente@grupomatrix.co MINUTOS

RES 130 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA RET

COD. POSTAL: 051040 RES 187620051850

FAC. AUT 04/03/15 DE600000001 AL 100000000

FU:NGSS103433CAJA4004 01/04/201919:55

PTN1955320123407862 BUY_-151063

ORIGEN:COFACABAN CC71270966 T***0000

JOAN JOSE RESTREPO DAVID DIR:CARRERA 6

DESTINO: UANA MERCA BURGER DIR:LAO 33 N

GABRIELA GARCIA DIR:CL EL COM

CC21439023 TEL:***9166

VLR:45000**FLETE:4700**TOTAL:49700**

Declaro que entiendo y acepto el contrato

de Giros Postales y la política de protección

de datos personales (ley 1581 de

2012) los cuales están ampliados y disponibles

en el Párrafo 900.30.1.1.com.co

U:02900164 A:0000 2050021 U: 18/78

VIGILADO POR MINUTOS RES 130/15

[BUY_-165221]

MATRIX GROS Y SERVICIOS SAS 900327750

ALGIRU-018000966999 EL26#69D-91 12 01 2015

servicio alcliente@sured con cc MINTIC

RES 130 DEL 29/01/15 AGENTE REI 100 REI

COR POSTAL : 051040 RES 1876201343411

FBI NO1 16/04/19 DL100000001 A 12000000

FO:RGSS1133591804004 19/07/201907:40

FIN0733570133363802 BUY_-165222

ORIGEN:LOPACABAR CC71270966 I***0000

~~JUAN JOSE RESTREPO DAVID~~

DESTINO: GANA SALSAMENTARIA EL DESCANSO

GABRIELA GARCIA

CC21439023 TEL:***9166

no tiene

VLR:50000**FLETE:4700**TOTAL:54700**

PR ADMISION:FISICO

Declaro que entendi y acepte el Contrato

de Gros Postales y la politica de proteccion

de datos personales (Ley 1581 de

2012) los cuales estan ampliados y disponibles

en la Pag Web www.sured.com.co

O:02900164 R:001035437917 E:00028778

VIGILADO POR EL MINTIC RES. 130/15

[BUY_-156891]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-1

NITRO 018000966999 CC26#690 91 11 DE 60

servicio.alcliente@grupomatrix.co NITRO

RES 130 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA RES

CCD.POSTAL: 051040 RES 18762013943491

FAC.AUT 10/04/19 DE1000000001 A 1200000001

FU:MSS107470LAJA4004 16/05/201919:12

PIN1912420127445455 BUY_-156892

ORIGEN: COPACABANA CC71270966 1***0000

JUAN JOSE RESTREPO DAVID DIR: CARRERA 6

DESTINO: GANA MERCA BURGER DIR: [AV 33 N

GABRIELA GARCIA DIR: EL EL COM

CC21439023 TEL: ***9166

VLK: 20000* FLETE: 4700* TOTAL: 24700*

Declaro que entendi y acepte el Contrato

de Giros Postales y la politica de proteccion

de datos personales (Ley 1581 de

2012) los cuales estan ampliados y disponi-

bles en la Pag Web www.sured.com.co

0.02900164 A: 0000032205002 E: 00028778

VIGILADO POR EL NITRO RES. 130/15

[BUY_-154863]

[BUY_-154863]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-1
MIGRO-018000966999 CL26#69D-91 11 OF60:
servicio.alcliente@grupomatrix.co MINTIC
RES 130 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA RET
COD.POSTAL: 051040 RES 18762013943491
FAC.AUT 10/04/19 DE100000001 A 120000000
FU:NGSS106055CAJA4004 02/05/201912:32
PIN1232350126029764 BUY_-154864

ORIGEN: COPACABAN CC71270966 T+**0000
JUAN JOSE RESTREPO DAVID DIR:CARRERA 6
DESTINO: GANA LICORES MM TAT DIR:[CL 53
GABRIELA GARCIA DIR:CL EL COM
CC21439023 TEL:***9166

VLR:20000**FLETE:4700*TOTAL:24700**

Declaro que entendi y acepte el Contrato
de Giros Postales y la politica de prote-
ccion de datos personales (Ley 1581 de
2012) los cuales estan ampliados y dispo-
nibles en la Pag Web www.sured.com.co
O:02900164 A:001035417499 E:00628778

VIGILADO POR EL MINTIC RES. 130/15

[BUY_-149147]

[BUY_-149147]

NOMBRE: SERPOS Y SIMPLICIOS SAS 400327234

NÚMERO: 016000966 + 11268690-91 34 0160

SE: 0160 0160 0160 0160 0160 0160 0160 0160

RES: 130 del 28.01.15 AGENTE REL: 100 REL

COD POSTAL: 051040 RES: 10/02005-1050

FAC. AUT: 04/03/15 DE 600000001 AL 100000000

FV: HGS102038CAJH4004 16/03/201920:51

PTN2051100122013271 BUY_-149148

ORIGEN: COPACABAN CC+***0966 F***0000

JUAN JOSE RESTREPO DAVID DIR: CARRERA 6

DESTINO: GANA LICORES MM TAT DIR: LCL 53

GABRIELA GARCIA DIR: CL EL COM

CC+***0966 TEL: +**9166

ULR: 40000+*FLEIF: 4700*TOTAL: 44700**

Declaro que entendi y acepte el Contrato
de Gases Postales y la politica de prote-
ccion de datos personales (Ley 1581 de
2012) los cuales estan ampliados y dispo-

nibles en la Paz Web web.bigira.com

S: 02900164 A: 00103541/439 E: 00028778

VIGILADO POR EL NINTIL RES. 130/15

[BUY_-154487]

[BUY_-154487]

MATRY: BROS Y SERVICIOS SAS 990327256-1

MIGR0-018009908-99 EL 288590-91 LE DEBO:

servicio al cliente@copacabarix.co BINTEL

RES 130 DEL 29/01/15 AGENTE REL IVA REL

COD. POSTAL: 021040 RES 18762013343491

FAC ROT 10/04/19 DE1000000001 A 1200000000

FV:M58S105789CA3A4004 29/04/201914.46

FIN1446146125763744 BUY_-154488

ORIGEN: COPACABAN CC3483664 T***4057

FABIO EMIDIO RESTREPO SE DIR: CRA 44 LA

DESTINO: GANA MERCA BURGER DIR: CAV 33 N

GABRIELA GARCIA DIR: CL EL COM

CC21439023 TEL:***9166

VAL:20000**FLETE:4700**TOTAL:24700**

Declaro que entendi y acepte el Contrato

de Bros Postales y la política de prote

cción de datos personales (ley 1581 de

2012) los cuales estan alojados y dispo

nibles en la Pag Web www.copacabarix.co

0:02900164 A:00003230000 F:000028770

VISILADO POR EL MINTEL RES. 130/15



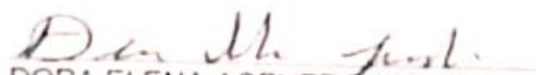
CENTRO EDUCATIVO LOS ROBLES.

Establecimiento de carácter privado de educación formal mixto, jornada diurna calendario
A. Resolución Departamental 11006 de 29 de diciembre 2000 modificada por la Resolución
Departamental 07229 del 21 de abril de 2008. Código DANE N° 305380000551 – NIT.
N° 900755976-8

CERTIFICACION.

El Colegio Los Robles, certifica que la estudiante SARA RESTREPO GARCIA, identificada con el documento N° 1040738705 se encontraba matriculada en esta institución educativa en los años 2.019 y 2.020 cursando los grados 4º y 5º de básica primaria; y el Sr. Juan José Restrepo Cadavid C.C 71270966, padre de la menor, cumplieron satisfactoriamente con las responsabilidades académicas y económicas en los pagos de pensión del colegio, libros, uniformes, grados entre otros, quedando a paz y salvo con el colegio Los robles.

Para constancia se firma en el municipio de La Estrella, a los a los diecisiete días de mes de febrero del año 2.021


DORA ELENA ACEVEDO MOLINA
Directora



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 0139/2016/00908
27 de enero de 2017

Señor Tesorero y/o cajero pagador
NIQUELADOS COLOMBIANOS LTDA.
Ciudad

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
ASUNTO: Embargo salario
DEMANDANTE: Coopkennedy, Nit: 890.907.489-0
DEMANDADO: Juan José Restrepo David, C.C. 71.270.966

Respetado señor:

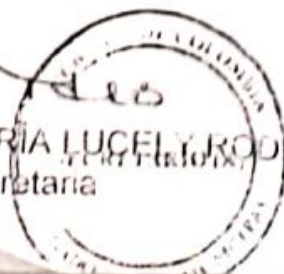
Dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del 30% del salario o compensación y demás prestaciones sociales o económicas que el demandado citado, devenga al servicio de esa entidad.

El embargo se limita a la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$23.400.000).

Se le advierte que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa hasta de 10 S.M.L.V.M (artículos 593 numeral 9 y 44 del C.G.P.). Radicado: 05.360.40.03.002.2016.009908.00.

Cordialmente,

MARIA LUCELY RODRÍGUEZ BERRIO
Secretaria



LA COPIA DEL OFICIO QUE SE ENVÍA
E: _____
F: _____
D: _____
V: _____
C: _____
954191535

At: _____

Car: _____
D: _____
Mandamiento de Pago: _____



LA COPIA DEL OFICIO QUE SE ENVÍA
E: _____
F: _____
D: _____
V: _____
C: _____
954191428

At: _____

Car: _____
D: _____
Mandamiento de Pago: _____

Name Susan Joyce Rpo David Address Hazel R. Zarnoff City A	No. 0007 71270966 Date 06 06 2020
---	--

TOTAL \$ 134.00



W- 08541813

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Medellin Antioquia 10 de Enero de 2014

NOMBRE DEL(LOS) ARRENDADOR(ES)

Ledy Juneth Montoya Montoya CC: 43149013

NOMBRE DEL(LOS) ARRENDATARIO(S)

Juan José Restrepo David - CC 71270966

NOMBRE DEL(LOS) ALQUILADOR(ES)

Cra 500 # 95-07 interior 301

NOMBRE DEL(LOS) ALQUILADOR(ES)

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

VALOR DEL CANON

VALOR DEL CANON

TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

ALICAT

EL INMUEBLE CONSISTE DE LOS SERVICIOS DE:

EL PAGO CORRESPONDE A:

Acuerdo de las anteriores exposiciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a ceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda, cuyo uso y destino se determinan en la cláusula de esta y resto de este contrato junto con los demás elementos que leguen en un mismo apartado firmado por las partes y el (los) arrendatario (s) a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SÍMBOLO.** El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás prestaciones el precio o canon acordado en

550.000
10000.000

(2) Años
10 Mes Enero
(2014)

(S) dentro de la presente

El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar al (los) arrendador (es) el canon o renta por el goce del inmueble urbano destinado a vivienda, cuyo uso y destino se determinan en la cláusula de esta y resto de este contrato junto con los demás elementos que leguen en un mismo apartado firmado por las partes y el (los) arrendatario (s) a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **TERCERA - DESTINACIÓN.** El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesación o subarrendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arrendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales someta en

El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesación o subarrendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arrendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales someta en

CUARTA - RECURSO Y ESTADO. El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesación o subarrendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arrendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales someta en

QUINTA - REPARACIONES. El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice las reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, o menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la renta. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) podrá (n) descontar proporcionalmente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día

(10) de mes de Enero del año 2014

en buen estado de conservación, seguridad y para dar a su disposición los servicios, cosas y cosas comunes convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. La casa que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) suministrado (s) por la autoridad competente con multas, sanciones a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos comunes y adicionales en buen estado de conservación para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. El (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer de reparaciones necesarias del bien objeto del arrendo, y las locativas por culpa cuando estas provienen de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. Parágrafo. Cuando una propiedad que sea objeto de vivienda sometida al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se le somete sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de variedad las zonas y servicios de uso común y de elección por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Fijar el cumplimiento exacto en el que corre la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de incumplimiento, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se retrasa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) las obligaciones correspondientes de pago en la forma prevista en el artículo 30 de la ley 820 de 2003. 2. Cuidar del inmueble y según las normas y reglamento interno de propiedad horizontal de la propiedad horizontal y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a el propio culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 3. Cumplir con las normas contempladas en el reglamento de propiedad horizontal, si este existe sometido a de la ley. 4. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y proporcional a el (los) arrendatario (es). El (los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio y se obliga (n) a cancelar las facturas de los servicios públicos domiciliarios causados en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendatario (s) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o actividades que fueren de carácter obligatorio para el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 5. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hubiere (n) serán de propiedad de el (los) arrendador (es). 6. El (los) arrendador (es) se obliga (n) a proporcionar y el (los) arrendatario (s) se compromete (n) a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa

de gas natural de la ciudad de Medellín y el departamento de Antioquia, y el inmueble tiene este servicio público. 7. Ser a cargo de el (los) arrendatario (es) el costo de dicha revisión y de reemplazo o reparación de los equipos según recomendación y a el (los) arrendatario (es) de el (los) arrendatario (s) deberá pagar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Los casos de terminación unilateral del contrato, los de ley y según adelante las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y regantes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que causaron la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando no pago estuviera a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarrendo total o parcial del inmueble, la unión

de gas natural de la ciudad de Medellín y el departamento de Antioquia, y el inmueble tiene este servicio público. 7. Ser a cargo de el (los) arrendatario (es) el costo de dicha revisión y de reemplazo o reparación de los equipos según recomendación y a el (los) arrendatario (es) de el (los) arrendatario (s) deberá pagar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Los casos de terminación unilateral del contrato, los de ley y según adelante las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y regantes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que causaron la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando no pago estuviera a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarrendo total o parcial del inmueble, la unión

de gas natural de la ciudad de Medellín y el departamento de Antioquia, y el inmueble tiene este servicio público. 7. Ser a cargo de el (los) arrendatario (es) el costo de dicha revisión y de reemplazo o reparación de los equipos según recomendación y a el (los) arrendatario (es) de el (los) arrendatario (s) deberá pagar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Los casos de terminación unilateral del contrato, los de ley y según adelante las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y regantes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que causaron la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando no pago estuviera a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarrendo total o parcial del inmueble, la unión

de gas natural de la ciudad de Medellín y el departamento de Antioquia, y el inmueble tiene este servicio público. 7. Ser a cargo de el (los) arrendatario (es) el costo de dicha revisión y de reemplazo o reparación de los equipos según recomendación y a el (los) arrendatario (es) de el (los) arrendatario (s) deberá pagar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Los casos de terminación unilateral del contrato, los de ley y según adelante las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y regantes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que causaron la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando no pago estuviera a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarrendo total o parcial del inmueble, la unión

de gas natural de la ciudad de Medellín y el departamento de Antioquia, y el inmueble tiene este servicio público. 7. Ser a cargo de el (los) arrendatario (es) el costo de dicha revisión y de reemplazo o reparación de los equipos según recomendación y a el (los) arrendatario (es) de el (los) arrendatario (s) deberá pagar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Los casos de terminación unilateral del contrato, los de ley y según adelante las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y regantes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que causaron la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando no pago estuviera a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarrendo total o parcial del inmueble, la unión

de gas natural de la ciudad de Medellín y el departamento de Antioquia, y el inmueble tiene este servicio público. 7. Ser a cargo de el (los) arrendatario (es) el costo de dicha revisión y de reemplazo o reparación de los equipos según recomendación y a el (los) arrendatario (es) de el (los) arrendatario (s) deberá pagar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Los casos de terminación unilateral del contrato, los de ley y según adelante las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y regantes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que causaron la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando no pago estuviera a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarrendo total o parcial del inmueble, la unión

de gas natural de la ciudad de Medellín y el departamento de Antioquia, y el inmueble tiene este servicio público. 7. Ser a cargo de el (los) arrendatario (es) el costo de dicha revisión y de reemplazo o reparación de los equipos según recomendación y a el (los) arrendatario (es) de el (los) arrendatario (s) deberá pagar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Los casos de terminación unilateral del contrato, los de ley y según adelante las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y regantes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que causaron la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando no pago estuviera a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarrendo total o parcial del inmueble, la unión



Abogado especialista en penal y familia

Señor:

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGUI
RADICADO: 2020-00327-00
E.S.D

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

JUAN JOSE RESTREPO DAVID, mayor de edad, con numero de cedula y domicilio, como aparece al pie de la correspondiente firma, otorgo poder amplio y suficiente al doctor **DIEGO ALBERTO RAMIREZ PRADO**, con cedula de ciudadanía No 98566808 expedida en envigado con tarjeta profesional 270.038 del C.S De la J con domicilio en Medellín para que en nuestro nombre y representación inicie, proceda y lleve hasta su culminación el proceso de ejecutivo de cuota de alimentos instaurada por Maria Gabriela Garcia Rueda en el cual actúa como demandado.

Mi apoderado queda abiertamente facultado para recibir dineros, conciliar, sustituir, transigir, reasumir, desistir, firmar escrituras en la notaria a nuestro nombre sin que nosotros nos traslademos a notaria alguna. Cualquier documento necesario para llevar a cabo su función y en general todas las facultades para realizar los trámites procesales indicados

Atentamente,

JUAN JOSE RESTREPO DAVID
CC. No 71.270.966 De Itagüí

DIEGO ALBERTO RAMIREZ PRADO
C.C. 98'566.808 De Envigado, Antioquia
T.P. 270.038 Del C.S. de la J.
Celular 3113191268
ramirezpradoabogados@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1152612

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinticuatro (24) de febrero de 2021, en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció: JUAN JOSE O DAVID, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71270966, presentó el documento dirigido a la familia de ORALIDAD DE ITAGUI y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z291kx4mo5
24/02/2021 - 11:06:30



De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z291kx4mo5



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGUI
Dieciséis de febrero de dos mil Veintiuno

RADICADO N° 2020-00327-00

En la fecha comparece al Despacho JUAN JOSÉ RESTREPO DAVID, C.C. 71.270.966, con el fin de notificarse del Auto de fecha 25 de enero de 2021, por medio del cual se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, dentro de la corriente demanda Ejecutiva por Alimentos, instaurada por MARÍA GABRIELA GARCÍA RUEDA, quien actúa en representación de su menor hija SARA RESTREPO GARCÍA, y en contra suya. El accionado cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para proponer excepciones.

En el acto se le remite al correo electrónico informado por el ejecutado el expediente electrónico.

Enterado firma en constancia.

El Notificado,

Juan Jose R. D.

JUAN JOSÉ RESTREPO DAVID

Dirección: Carrera 50D No. 95-07 Aranjuez. Medellín – Antioquia,

Teléfono: 3042854852 – 2620645

Correo electrónico: juan.0966@hotmail.com


JUANA VALENCIA CORDOBA
ESCRIBIENTE